

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** JUAN DAVID ARISTIZABAL GARCIA**DEMANDADO:** CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CEDEÑO.**EXPEDIENTE No:** 2020-00224.

En Bogotá D.C., a los seis (06) de julio del año Dos Mil veintiuno (2021), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, número de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia, enviados previamente a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El demandante y su apoderado Dr. CRISTIAN CAMILO QUINTERO ROJAS, el demandado señor CARLOS ALBERTO FERNANDEZ CEDEÑO y su apoderada especial Dra. LUISA ADRIANA MARTINEZ SANCHEZ.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada, en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación de la parte demandada de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

Las excepciones propuestas por la parte demandada serán resueltas al momento de proferir el fallo de instancia por tener carácter de perentorias, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la parte demandada indica que los hechos de la demanda 1 a 5, 7, y 12 a 18, no eran ciertos, el hecho 8 no le consta y los hechos 6, 9 a 11, son parcialmente ciertos. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio los hechos de la demanda que dijo la parte demandada no eran ciertos, no constarle y ser parcialmente ciertos.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar si, entre el demandante y el demandado, existió un contrato de trabajo verbal de trabajo a término indefinido, el cual fue terminado por causa imputable al empleador por incumplimiento sistemático de sus obligaciones laborales, verificado lo anterior, se establecerá si el demandante tiene derecho a los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, indexaciones que reclama y aportes al sistema de seguridad social integral en salud, riesgos laborales y pensión, conceptos que además pide indexados. **Las partes se notifican en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 29 a 30, obrantes a folios 33 a 56.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese y recepcionese un interrogatorio de parte al demandado que le formula la parte demandante.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepcionese los testimonios de los señores: ALEJANDRO SAAVEDRA SANCHEZ, ALFONSO ARISTIZABAL GARCIA, JAIRO HUMBERTO VASQUEZ SILVA, DIEGO FERNANDO JARAMILLO MONCADA, Y LEONARDO NARVAEZ GARCIA., quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

NIEGA LA PRUEBA DE OFICIO. Por no ser una prueba a la luz del C.G.P.

LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folios 101, del informativo y obrante a folios 107 a 242.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese y recepcionese un interrogatorio de parte al demandante que le formula la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepcionese los testimonios de los señores: FRANKLIN SIERRA ALVAREZ, ALEJANDRO SARMIENTO, LUIS ALFONSO CARDENAS FARFAN Y MAXIMILIANO GARZON., quienes declararan sobre los hechos de la demanda y su contestación. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y sus contestaciones.

DECLARACIONES: Se recepcionaron los interrogatorios de partes tanto al demandante como al demandado y los testimonios de los señores: DIEGO FERNANDO JARAMILLO MONCADA, ALFONSO ARISTIZABAL GARCIA Y FRANKLIN SIERRA ALVAREZ.

SE REPROGRAMA, la presente audiencia por problemas de internet que presentan las redes de las partes y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de las tres de la tarde(3:00PM) del viernes dieciséis (16) de julio del año que avanza; oportunidad en la cual se evacuaran las pruebas pendientes (testimonial), se escuchara a las partes en alegaciones finales y se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El secretario Ad hoc

Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

Firmado Por:

**VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**817dad0eb2cf1e5d8818e37424e945bbf0ab61ae8f0450431
c8cf4cb8cbe013b**

Documento generado en 09/07/2021 01:56:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>